

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE
EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA
"GAMSCS" Y LA FUNDACIÓN PRIVADA DE FIELES CENTRO DE
MULTISERVICIOS EDUCATIVOS "CEMSE"**

N°12/2023

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el **Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra "GAMSCS"** y la **Fundación Privada de Fieles CENTRO DE MULTISERVICIOS EDUCATIVOS "CEMSE"**, sujeto al tenor de los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA. - (PARTES INTERVINIENTES). Intervienen en la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional:

- 1. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**, con domicilio legal ubicado en la Calle 24 de Septiembre esquina Bolívar, Zona Central de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, representado legalmente por el Señor **MAX JHONNY FERNÁNDEZ SAUCEDO**, en su calidad de **Alcalde del Municipio de Santa Cruz de la Sierra**, identificado con la Cédula de Identidad N° 3236696 S.C., en virtud al Acta de Juramento y Posesión de fecha 03 de mayo del año 2021, y la Abg. **NATALIE CORTEZ QUIROZ**, identificada con la Cédula de Identidad N° 4707676, en su condición de **Directora de Fortalecimiento Institucional y Autonomías** del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, designada mediante Decreto Edil N° 394/2021 de fecha 27 de agosto de 2021, a quien en adelante se le denominará como **"GAMSCS"**.
- 2. LA FUNDACIÓN PRIVADA DE FIELES CENTRO DE MULTISERVICIOS EDUCATIVOS CEMSE**, legalmente establecida en el país, con domicilio legal en la calle Pichincha N° 750 de la zona norte de la ciudad de La Paz, representado por su Director Nacional Federico Iván Escobar Loza, con cedula de identidad 2209671 LP., representante legal con el poder N° 324/2019 otorgado ante la Notaria N°076 de la ciudad de La Paz a cargo de la Abg. Esperanza Alcalá Román; con personería jurídica Canónica reconocida por la Conferencia Episcopal Boliviana CEB-RPCER N° C-015 conforme a lo establecido en la Ley N° 1644 de 11 de julio de 1995, cuyo fin es ofertar servicios de educación y salud con igualdad de oportunidades a la población de escasos recursos de las ciudades de La Paz, El Alto, Sucre, Cochabamba y Santa Cruz de la Sierra, a quien en adelante se le denominará como **"CEMSE"**

De manera conjunta se denominarán las **PARTES**.

SEGUNDA. - (ANTECEDENTES). Ambas partes declaran:

- 1. "GAMSCS"**, institución moderna y eficiente con autonomía de gestión, que garantiza la democracia participativa mediante el ejercicio de sus facultades, competencias y atribuciones, impulsando políticas públicas cuyo fin es el desarrollo sostenible, integral, justo, equitativo e inclusivo para el bienestar de los ciudadanos, promueve el bienestar de la población y el desarrollo del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, que busca generar el bien común y la satisfacción de las necesidades de la población, con una gestión pública responsable.

Dentro de la mejora continua, como premisa institucional, la Dirección de Fortalecimiento Institucional advierte la necesidad de contar con aliados estratégicos

Lic. Federico Escobar Loza
DIRECTOR NACIONAL
CEMSE

165

no solo para cumplir lo que por norma le corresponde en el área y competencia social a nivel subnacional, sino también, concretar proyectos y planificación de gestión por el bien de los sectores vulnerables que dependen del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

2. **“CEMSE”** surge como una obra social de la Compañía de Jesús en Bolivia, constituyéndose en una entidad canónica sin fines de lucro, la misma que no realiza actividades de intermediación financiera, con personalidad jurídica propia reconocida por decreto de autoridad eclesial competente y constituida al amparo del Decreto Canónico como Fundación de naturaleza privada. Tiene la finalidad de promover la “igualdad de oportunidades en educación y salud” en poblaciones excluidas o en desventaja social, ofreciendo distintos servicios de educación, salud y desarrollo local.

“CEMSE” trabaja a nivel nacional en cuatro departamentos, incluido el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, a través de la implementación de distintos programas, proyectos y servicios que buscan apoyar las políticas y normativas nacionales, departamentales y municipales, dirigidos a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y población en situación de vulnerabilidad.

Como resultado del trabajo que se desarrolla en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra en el marco teórico y metodológico de los Modelos Programáticos los cuales son apoyados con recursos de la cooperación internacional a través de CHILDFUND INTERNACIONAL en cuatro Programas, como ser:

- Creciendo Contigo: Con población infante, niñas y niños menores de 0 a 5 años, así como madres, padres y tutores, en un modelo integral abordando cinco áreas de cuidado hacia los infantes, niñas y niños para que se desarrollen al máximo de su potencial, en las áreas de desarrollo, salud, nutrición, protección y crianza positiva.
- Niñez Segura y Protegida: Con población de 0 a 14 años, la cual se enfoca en la prevención y reducción de múltiples formas de violencia en niñez y adolescencia, que se manifiestan en diferentes ámbitos, como el hogar, escuela y comunidad. Fortalece habilidades y capacidades para ambientes amigables y seguros, construcción de paz, crianza y disciplina positiva para niñas, niños, adolescentes, cuidadores y personal docente.
- Me Quiero Me Cuido: A la población adolescente y joven con enfoque de Educación Integral de la Sexualidad, además es holístico al considerar las dimensiones de la sexualidad del ser humano, un aspecto biopsicosocial y cultural, con enfoque de género y derechos sexuales y reproductivos. Enfatiza la necesidad de considerar a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes sujetos de derechos sexuales y reproductivos congruentes con su desarrollo.
- Pacto: Con población adolescente y joven, la esencia es la participación cívica, transformación, oportunidades e involucramiento de adolescentes y jóvenes como protagonistas de su propio desarrollo, quienes se vuelven socios para la aplicación de los contenidos enfocados en el liderazgo, la participación ciudadana y la independencia económica.

TERCERA. (MARCO LEGAL). –

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO de fecha 07 de febrero de 2009:

Lic. Federico Torres Lora
DIRECTOR NACIONAL
CEMSE

Artículo 13. I. “Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos”.

Artículo 48. VII. “El Estado garantizara la incorporación de las jóvenes y los jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo con su capacitación y formación.”

Artículo 58. “Se considera niña, niño o adolescente a toda persona menor de edad. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, con los límites establecidos en ésta, y de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo; a su identidad étnica, sociocultural, de género y generacional; y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones”.

Artículo 59.

- I. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral.
- II. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a vivir y a crecer en el seno de su familia de origen o adoptiva. Cuando ello no sea posible, o sea contrario a su interés superior, tendrá derecho a una familia sustituta, de conformidad con la ley.
- III. Todas las niñas, niños y adolescentes, sin distinción de su origen, tienen iguales derechos y deberes respecto a sus progenitores. La discriminación entre hijos por parte de los progenitores será sancionada por la ley.
- IV. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a la identidad y la filiación respecto a sus progenitores. Cuando no se conozcan los progenitores, utilizarán el apellido convencional elegido por la persona responsable de su cuidado.
- V. El Estado y la sociedad garantizarán la protección, promoción y activa participación de las jóvenes y los jóvenes en el desarrollo productivo, político, social, económico y cultural, sin discriminación alguna, de acuerdo con la ley.

Artículo 60. “Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado”.

Artículo 283. “El gobierno municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.”

Artículo 302. I. “Son competencias exclusivas de los Gobierno Municipales Autónomos, en su jurisdicción:

(....)

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción (...)
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. (...)
39. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad. (...);
42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.”

LEY N° 548, CÓDIGO NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE de fecha 17 de julio de 2014:

Artículo 1. (Objeto). “El presente Código tiene por objeto reconocer, desarrollar y regular el ejercicio de los derechos de la niña, niño y adolescente, implementando un Sistema Plurinacional Integral de la Niña, Niño y Adolescente, para la garantía de esos

Lic. Belén Escobar Loza
DIRECTOR NACIONAL
CEMSE

derechos mediante la corresponsabilidad del Estado en todos sus niveles, la familia y la sociedad”.

Artículo 2. (Finalidad). “La finalidad del presente Código es garantizar a la niña, niño y adolescente, el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos, para su desarrollo integral y exigir el cumplimiento de sus deberes”.

Artículo 11. (Tratamiento Especializado). “Las instituciones del Estado en todos sus niveles, involucradas en la protección de los derechos de la niña, niño y adolescente, garantizarán a favor de las niñas, niños y adolescentes el tratamiento especializado, para lo cual desarrollarán programas de capacitación, especialización, actualización e institucionalización de sus operadores”.

Artículo 12. (Principios). “Son principios de este Código: (...) e) “Participación. Por el cual las niñas, niños y adolescentes participarán libre, activa y plenamente en la vida familiar, comunitaria, social, escolar, científica, cultural, deportiva y recreativa. Serán escuchados y tomados en cuenta en los ámbitos de su vida social y podrán opinar en los asuntos en los que tengan interés; (...)”

LEY N° 482 de fecha 09 de enero de 2014, **DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES:**

Artículo 1. (Objeto). “La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria”.

Artículo 16. (Atribuciones del Concejo Municipal). 7. “Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal”.

Artículo 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). 25. “Suscribir convenios y contratos”.

LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ” N° 031 de fecha 19 de julio del 2010:

Artículo 5. (Principios). (...) **5. “Bien Común.** - La actuación de los Gobiernos Autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestra cultura”.

Artículo 7. (Finalidad). I. “El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país” (...).

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 123/2014, LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS MUNICIPALES, de fecha 10 de noviembre de 2014:

Artículo 18. (Convenios Interinstitucionales). “Es la relación jurídica en virtud de la cual, el Gobierno Autónomo Municipal desarrolla actividades, programas y proyectos conjuntamente con personas privadas a públicas, instituciones nacionales u organismos internacionales, para el logro de sus fines y objetivos.”

Artículo 19. (Aprobación de Contratos, Convenios y otros instrumentos). “Salvo los casos expresos establecidos por la presente ley y normas conexas, los contratos, convenios y otros instrumentos a suscribirse con el Gobierno Autónomo Municipal de

Lic. Federica Escobar Loza
DIRECTOR NACIONAL
CEMSE

Santa Cruz de la Sierra, deberán contar con la aprobación del Concejo Municipal, cuando por su naturaleza requieran dicha aprobación.”

CUARTA. - (OBJETO). El Presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer el marco de coordinación, intercambio de información, fortalecimiento interinstitucional mutuo e implementación de iniciativas y actividades conjuntas entre el “**GAMSCS**” y “**CEMSE**”, en beneficio de la población como ser: infantes, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, madres, padres y cuidadores; con el fin de brindar servicios para el fortalecimiento familiar, que se refleje en iniciativas, proyectos, planes y programas enfocados en el desarrollo pleno de la calidad de vida de niñas, niños y adolescentes, además de fortalecer experiencias en protección contra la violencia de la niñez y adolescencia para contribuir al desarrollo de los mismos con participación de la sociedad mediante la promoción y facilitación de espacios de participación e interacción social en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

QUINTA. - (COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES). Las **PARTES** esfuerzos asumiendo para sí y de manera conjunta los compromisos y obligaciones siguientes:

1. Por parte de “GAMSCS”:

- a) Cumplir con el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en los términos y condiciones establecidas y aquellos apéndices, adendas, enmiendas, y/o planes de trabajo que deriven y sean parte indivisible del mismo;
- b) Suscribir convenios específicos, cartas de intenciones operativas y planes de trabajo, cuando las partes lo consideren oportuno, enmarcados en el presente Convenio Marco. Las cuales se concretarán a través de las distintas Secretarías o Direcciones del GAMSCS con las que se implementen de acuerdo a normativa legal vigente.

2. Por parte de CEMSE:

- a) Brindar capacitación a personal del “GAMSCS”, así como de centros infantiles municipales, unidades educativas, defensorías, Slims y otros para la transferencia, replica y socialización de los modelos programáticos creciendo contigo, Niñez Segura y Protegida, Me quiero Me Cuido y Pacto, que permita el desarrollo integral de infantes, niñas, niños adolescentes y jóvenes del Municipio de Santa Cruz de la Sierra en el marco de la normativa legal vigente.
- b) Apoyar e impulsar las Redes y Alianzas Interinstitucionales a favor de la población de infantes, niñas, niños, adolescentes y jóvenes, así como madres padres, tutores y responsables de las instancias de protección del “GAMSCS”.
- c) Brindar un soporte técnico (Capacitaciones, conocimientos, habilidades y recursos) para el fortalecimiento, implementación y socialización del Comité Municipal de la niñez y adolescencia, en el marco de la Ley N° 548 Código Niña, Niño, Adolescente, art. 190-192, así como del Comité Municipal de la Juventud en el marco de la Ley de la Juventud N° 342 art. 15-17.
- d) Desarrollar campañas en Centros de Salud, Centros Infantiles y Unidades educativas del Municipio de Santa Cruz de la Sierra para la construcción de

[Firma]
Lic. Federico Escobar Loza
DIRECTOR NACIONAL
CEMSE

- zonas “libres de violencia” con la temática “Protégeme, cuídame” para evitar la violencia y para promover la “Crianza Positiva”, apoyando con material audiovisual, y otros que estuvieran al alcance de los recursos administrados por “CEMSE”. En especial los ubicados en la zona de trabajo de “CEMSE” Santa Cruz
- e) Impulsar desde el ámbito educativo, en los distintos centros infantiles, unidades educativas, centros de educación alternativa y otros a cargo del “GAMSCS”; atención, prevención, derivación, de casos de violencia a través de la formación de maestras maestros, gobiernos estudiantiles, así como la elaboración de Planes de Convivencia Pacífica y Armónica en los centros y unidades educativas. En especial los ubicados en la zona de trabajo de “CEMSE” Santa Cruz, dentro del marco legal vigente.
 - f) Apoyar, con experiencias y buenas prácticas, capacitaciones y otros aspectos técnicos u operativos para la implementación de espacios de Atención Integral y Diferenciada a Adolescentes y Jóvenes, a través de la instancia correspondiente del “GAMSCS”.
 - g) Socializar y capacitar a población, así como a funcionarios y personal de los centros infantiles, unidades educativas y centros de educación alternativa, las herramientas informáticas desarrolladas para los programas y proyectos que lleva a cabo “CEMSE”, tales como las plataformas; mequieromecuido.org, App Descubre tu Vocación, sitio web de “Cuidados Digitales”, de acuerdo a normativa legal vigente.
 - h) Apoyar las iniciativas de participación del “GAMSCS” en Ferias, eventos, encuentros y otros que promuevan especialmente la socialización del componente de lucha contra la violencia.
 - i) Otras acciones y actividades que sean definidas en las distintas cartas, planes de trabajo y acuerdos específicos

OBLIGACIÓN COMUNES DE LAS PARTES:

Las Partes acuerdan y asumen el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Elaborar de forma conjunta planes de trabajo, monitoreo, seguimiento, supervisión y evaluación de iniciativas, proyectos y programas implementados según las responsabilidades establecidas por ley de las **PARTES**, a través de convenios específicos y/o cartas de intenciones operativas y planes, con las diferentes Secretarías, Direcciones y Unidades del “**GAMSCS**”.

SEXTA. - (BENEFICIOS DEL CONVENIO). LAS PARTES acuerdan lo siguiente:

“**CEMSE**” podrán otorgar ciertos beneficios para la población de infantes, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, madres, padres y cuidadores del “**GAMSCS**” a través de las diferentes unidades organizacionales que la conforman (Secretarías, Direcciones, etc.), como ser: donaciones, capacitaciones u otros; dentro de sus programas y/o proyectos que desarrollan, siempre y cuando no requieran las mismas suscribir convenios específicos; las áreas beneficiadas establecerán el mecanismo de aceptación y recepción haciéndose responsables de dicho beneficio en pro de las población más necesitada y de acuerdo a normativa legal aprobada para tal efecto.

[Firma]
Lic. Federico Escobar Coza
DIRECTOR NACIONAL
CEMSE

SÉPTIMA. - (EXENTO DE FINANCIAMIENTO). El presente Convenio no representa erogación económica por parte del “**GAMSCS**”, estando abocado estrictamente al cumplimiento del objeto y los compromisos asumidos por las partes.

OCTAVA. - (FUNCIONAMIENTO, COORDINACIÓN Y CONTROL). Por parte del “**GAMSCS**”, la Directora de Fortalecimiento Institucional y Autonomías, del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, es la responsable de la ejecución, funcionamiento, coordinación y control del presente convenio.

Por parte de “**CEMSE**” a través de su representante legal, se designará a la persona responsable a los fines de cumplimiento efectivo del objeto y de los compromisos asumidos en el presente convenio de acuerdo a su normativa vigente.

NOVENA. - (RESOLUCIÓN). El presente Convenio podrá ser resuelto por las causales siguientes:

1. Por cumplimiento del objeto del convenio.
2. Por incumplimiento de las partes a cualquiera de las obligaciones y compromisos asumidos.
3. Por acuerdo entre partes, expresado en documento firmado por sus representantes, extensivo a los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados que imposibiliten su cumplimiento. Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto e inevitable que origina una fuerza extraña al hombre que impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones y otros desastres naturales). Se entiende por caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).

DÉCIMA. - (PUBLICIDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS). Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia.

DÉCIMA PRIMERA: (VIGENCIA). El presente Convenio tendrá una vigencia de **CUATRO (4) AÑOS**, computables desde la fecha de suscripción del mismo por sus respectivos representantes.

Las partes harán una evaluación permanente de la ejecución del Convenio pudiendo ampliarse o renovarse por el mismo periodo, con los ajustes que propongan los interesados, previo acuerdo de partes y antes del vencimiento del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - (COMUNICACIONES Y DOMICILIO). Las partes acuerdan que cualquier comunicación, notificación, aviso, solicitud o reclamo que deban cursarse entre las mismas, se efectuará por escrito mediante carta certificada o por correo electrónico institucional, las mismas que se considerarán cursadas en las fechas de su respectivo envío.

Previamente a notificar a la otra parte, ambas instituciones pueden modificar en cualquier momento los datos descritos a continuación:

1. DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL:

Dirección: Quinta Municipal, Bloque 2, Piso 1.
Teléfono Fax: 3371500 - INT. 3125
E-mail: nacortez@gmsantacruz.gob.bo

Lic. Federico Escobar Loza
DIRECTOR NACIONAL
CEMSE

Encargada: Abg. Natalie Cortez Quiroz, Directora de Fortalecimiento Institucional
Ciudad: Santa Cruz de la Sierra – Bolivia

2. CEMSE Regional Santa Cruz

Dirección: Calle 1 No. 43, Plan 3000, entre Calle 5 y Santa Cruz Sur detrás de la Clínica San Isidro

Teléfono Fax: +591 69414978

E-mail: cemse@cemse.edu.bo; herbertb@cemse.edu.bo

Encargado: Herbert Bizarroque, Responsable Regional Santa Cruz de la Sierra
Ciudad: Santa Cruz de la Sierra, Bolivia.

DÉCIMA TERCERA. - (USO DE IMAGEN). Cada PARTE previa autorización podrá utilizar total o parcialmente su imagen, a fin de que la misma sea divulgada y/o incorporada con fines publicitarios institucionales en medios de comunicación audiovisuales, radiales, gráficos, internet, vía pública y/o cualquier otro soporte conforme el plan de medios, con el fin de publicitar las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. - (MODIFICACIONES O AMPLIACIONES). Cualquier modificación del convenio, será a través de la adenda respectiva, que formarán parte integrante e indisoluble del presente Convenio, la misma se procederá previa solicitud por escrito de una de las partes suscribientes, a través de sus representantes legales, fundamentando y exponiendo los motivos, siempre y cuando no se afecte al fondo del Convenio.

DÉCIMA QUINTA. - (CONTROVERSIAS). Las PARTES se comprometen a agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa, todas las controversias o diferencias relativas a este acuerdo y a su ejecución e interpretación; se resolverán en primera instancia mediante fórmulas de conciliación y el trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de cooperación y en el marco de la norma boliviana en vigencia.

Las dudas y controversias que se susciten en la interpretación y aplicación de las cláusulas del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA SEXTA. - (ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD).

Las PARTES, a través de sus representantes, nombrados en la cláusula Primera, dan su absoluta conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Presente Convenio, en fe de lo cual lo suscriben en **CUATRO (4) ejemplares**, de un solo tenor y para un solo efecto jurídico.

Santa Cruz de la Sierra, 11 de agosto de 2023

Por el "GAMSCS":

Max Jhonny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Lic. Federico Escobar Loza
DIRECTOR NACIONAL
CEMSE

Natalie Cortez Quiroz
DIRECTORA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y AUTONOMÍAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por "CEMSE":

Federico Iván Escobar Loza
DIRECTOR NACIONAL
FUNDACION PRIVAA DE FIELES CENTRO DE MULTISERVICIOS
EDUCATIVOS